

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE BENIDOLEIG. ANUALIDAD 2021. FINANCIADA AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. PROGRAMA TEN 2021.

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, núm. 2021/2945, de fecha 2 de agosto de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019), se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Benidoleig, por un importe total de 10.319,00.-€, porcentaje del 100%, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos del municipio, anualidad 2021 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la Subvención.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Benidoleig, de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos del municipio, anualidad 2021, **así como las bases reguladoras** que han de regir la misma cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE BENIDOLEIG. ANUALIDAD 2021. FINANCIADA AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. PROGRAMA TEN 2021.

ÍNDICE

- Primera. Objeto
- Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercera. Procedimiento de concesión.
- Cuarta. Beneficiarios y requisitos.
- Quinta. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.
- Sexta. Documentación para solicitar la subvención.
- Séptima. Tramitación y resolución.
- Octava. Financiación.
- Novena. Justificación y pago de las ayudas.
- Décima. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimera. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimosegunda. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimotercera. Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimocuarta. Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I. Modelo de solicitud.
- Anexo II. Modelo cuenta justificativa



PRIMERA. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes y autónomos de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:

Ocio y hostelería
Alojamiento reglado
Agencias de Viaje y Oferta receptiva
Guías y empresas de turismo activo

Y que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará al Ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), por los requisitos y condiciones establecidos por el Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, núm. 2021/2945, de fecha 2 de agosto de 2021, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019), por el que se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Benidoleig, por un importe total de 10.319,00.-€ con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo en el **sector turístico** sobre pymes, micropymes y autónomos del municipio, anualidad 2021 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes.

Se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP en fecha 14 de enero de 2021 y, supletoriamente, lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en la web del Ayuntamiento de Benidoleig, (www.benidoleig.es) y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de ser posible a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

1.- Podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud que desarrollen una actividad económica en los sectores contemplados en la base Primera (ocio y hostelería,



alojamiento reglado, agencias de viaje y oferta receptiva, guías y empresas de turismo activo) y que cumplan los siguientes requisitos:

1.1.- Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

1.2.- Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Benidoleig. En todo caso, los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

1.3.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Se entiende por microempresa según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/214 de la Comisión “aquellas empresas que tienen hasta 10 trabajadores y un límite de 2 millones de euros para el volumen de negocio y balance general”

2. Quedan excluidas de estas ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

QUINTA. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, **el mantenimiento de la actividad empresarial** mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la **situación de alta en la actividad**.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

- La cuota de autónomos. Para su justificación se deberá aportar los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.
No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.



Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente, enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo, en metálico.

Según la forma de pago, la justificación se ha de hacer con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: Se justifica mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: Se justifica mediante la notificación bancaria del abono o copia del extracto bancario donde figure el gasto.
- Cheque: Se justifica mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario en que figure el gasto.
- Pago con tarjeta: Se justifica mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho, excepto pagos en efectivo.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas

2. La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante.

3. En caso de que el crédito disponible (10.319,00€), atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios (gastos justificados) de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 10.319,00 euros, se procederá a Incrementar las ayudas concedidas de manera proporcional hasta consumir la cuantía de 10.319,00 euros.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

4. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto **no supere el coste de la actividad subvencionada**, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención tanto de las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, como de las ayudas derivadas de las subvenciones nominativas concedidas por la Diputación a los ayuntamientos de la Provincia, con destino a “minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2021”, para mismo periodo y actividad.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTA. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en la presente convocatoria ayudas por parte de los beneficiarios finales, requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado (**Anexo I**) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, son causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidoleig <<https://benidoleig.sedelectronica.es/>>

Se admitirá la presentación presencial en el Ayuntamiento, mediante cita previa con **arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- NIF / CIF de la persona solicitante (NIE y pasaporte, en su caso)
- Si es persona jurídica: documentación de la constitución de la entidad, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.



- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas. Incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal (Suma Gestión Tributaria), en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado o certificado de titularidad de la cuenta, expedido por la entidad bancaria.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, y justificante de los pagos, ajustándose a lo previsto en la base 5ª. Relacionados en cuenta justificativa, cuyo modelo figura en el **Anexo II**

SÉPTIMA. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al **Alcalde**. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.



El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través de la Web municipal (www.benidoleig.es)

OCTAVA. Financiación.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **10.319,00** euros, cantidad no ampliable, con cargo a la aplicación presupuestaria **432.47900**, siendo recursos afectados por la subvención concedida al Ayuntamiento de Benidoleig (en un porcentaje del 100%) por la Diputación Provincial de Alicante.

NOVENA. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

d) Custodiar la documentación utilizada para el cómputo del requisito de la reducción de 25% y ponerla a disposición de las Autoridades competentes cuando éstas la requieran por cualquier motivo.

e) Custodiar los originales de las facturas, recibos y demás documentos justificativos que se presenten como justificantes, durante un plazo no inferior a 5 años.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Benidoleig la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.



DECIMOPRIMERA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 10ª.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDA. Publicidad de las bases reguladoras.

Dada la situación de emergencia social actual, siempre que sea posible, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en la página web del Ayuntamiento

DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benidoleig (Plaza País Valencia, 5. 03759-Benidoleig), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Benidoleig.



- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Benidoleig, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidoleig.

DECIMOCUARTA. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.”

ANEXO I

Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO EN EL SECTOR TURÍSTICO SOBRE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS DE BENIDOLEIG. ANUALIDAD 2021. FINANCIADA AL 100% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. PROGRAMA TEN 2021.

1.- Datos solicitante (Pymes, Micropymes y autónomos de Benidoleig)

APELLIDOS Y NOBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F./ D.N.I./ N.I.E./ PASAPORTE	
DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA		LOCALIDAD	

1.- BIS. Datos de la actividad

ACTIVIDAD DESARROLLADA	EPIGRAFE IAE / CNAE
------------------------	---------------------

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./ N.I.E./ PASAPORTE
--------------------	---------------------------

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALE RA	PIS O	PUER TA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			



4.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin ni la regulada por el DECRETO 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, cuando sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

○ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

(Especialmente declaración de ayudas de “minimis” que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara)

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

5.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/ en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
- Que, a consecuencia del COVID-19, ha reducido el promedio mensual de facturación, de los meses por los que solicita la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en un 25 por ciento respecto del promedio mensual facturado en 2019.
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- Que no es deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Que custodiará la documentación utilizada para el cómputo del requisito de la reducción de 25% y la pondrá a disposición de las Autoridades competentes cuando éstas la requieran por cualquier motivo.
- Que se compromete a custodiar los originales de las facturas, recibos y demás documentos justificativos que se presenten como justificantes, durante un plazo no inferior a 5 años.



- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento de Benidoleig la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de BENIDOLEIG.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas

6.- Relación de documentos aportados:

EXPONE que teniendo conocimiento de las “bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de Benidoleig. Anualidad 2021. Financiada al 100% por la Diputación Provincial de Alicante. Programa TEN 2021”, aprobadas por el ayuntamiento de Benidoleig.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

Firma del solicitante,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de Benidoleig. Anualidad 2021. Financiada al 100% por la Diputación Provincial de Alicante. Programa TEN 2021

1. Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda y número del documento identificativo del solicitante.

1.- BIS. Datos de la actividad

Actividad en los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico:

Ocio y hostelería
Alojamiento reglado
Agencias de Viaje y Oferta receptiva
Guías y empresas de turismo activo

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

- 1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.



2.- La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3. Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado y obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

5. Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

6. Relación de documentos aportados.

Se relacionará detalladamente toda la documentación que se presente (Base Sexta de la convocatoria)

ANEXO II. Modelo cuenta justificativa

ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA (RELACIÓN DE FACTURAS)

Ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo en el sector turístico sobre pymes, micropymes y autónomos de Benidoleig. Anualidad 2021. Financiada al 100% por la Diputación Provincial de Alicante. Programa TEN 2021

DATOS DE LA EMPRESA O NEGOCIO	
Apellidos y Nombre o Razón Social del Titular	
DNI/NIE/NIF	

CUENTA JUSTIFICATIVA (adjuntar facturas y justificantes* abonados periodo desde el 01/07/2020 al 30/06/2021)

nº orden	FECHA EMISIÓN FACTURAS	DNI/NIE/NIF ACREEDOR	ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO (IVA e Impuestos EXCLUIDOS)
SUMA TOTAL:						

* En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma, ni los pagos en metálica.

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona solicitante en su propio nombre o en la representación que ostenta DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que los datos arriba indicados se ajustan en su totalidad a lo establecido en las bases de la presente convocatoria ... Que estos gastos y su justificación no se han presentado, ni se presentarán para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.	
Firma:	
<small>La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. La persona solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por la cual se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.</small>	

SEGUNDO. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 432.47900, por el importe de 10.319,00 €.

TERCERO. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

El Alcalde,
Pedro Antonio Seguí Caselles.



Documento firmado electrónicamente en la fecha que consta al margen

